

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SH/LPF/012/2025-B (LA-67-030-908052996-I-16-2025), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y DEL MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SARA ELIZABETH PÉREZ VEGA, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha **25 de noviembre del 2025**, "LAS PARTES" celebraron el contrato número **SH/LPF/012/2025-B (LA-67-030-908052996-I-16-2025)**, relativo a suministrar equipo de cómputo y accesorios para el Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial S295, correspondiente a la partida tres, el cual en lo subsecuente se denominará como "**CONTRATO PRINCIPAL**".
- II. En el "**CONTRATO PRINCIPAL**" se pactó una vigencia a partir del día **13 de noviembre de 2025** y hasta el día **31 de marzo de 2026** o hasta el día en que "**EL GOBIERNO**" haga constar la prestación total de los servicios o la entrega de los bienes, y "**EL(LA) PROVEEDOR(A)**" reciba el pago correspondiente.
- III. En fecha **20 de noviembre del 2025**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, se recibió el oficio número **DA-2469/2025**, suscrito por la **C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, mediante el cual solicita la ampliación por monto del "**CONTRATO PRINCIPAL**", debido a la necesidad latente de adquirir dichos artículos en virtud de contribuir a equipar de mejor manera los servicios de educación especial en los distintos USAER y CAM del Estado.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que por las razones expuestas en el oficio **DA-2469/2025**, suscrito por el **C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, requiere ampliar o incrementar el monto del "**CONTRATO PRINCIPAL**" por la cantidad de **\$188,462.88 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)**, equivalente a un **19.35%** para la **PARTIDA TRES**; solicitud que se realiza con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ampliación, en cuanto al monto, se solicita de acuerdo a lo siguiente:

CONTRATO PRINCIPAL (IVA INCLUIDO)	MONTO DE AMPLIACIÓN (IVA INCLUIDO)	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
PARTIDA TRES \$973,724.88 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 88/100 M.N.)	\$188,462.88 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.)	19.35%

I.2.-Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica **51501** la afectada con motivo del presente instrumento.

I.3.-Que en fecha **01 de diciembre del 2025**, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, número **CCA-066/2025** mediante la cual se aprobó por unanimidad, la ampliación del monto del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en apego a los dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación al artículo 91 de su Reglamento

En virtud de lo anterior, se generó el **Acuerdo No. CCA-592/2025** el cual fue notificado, vía correo electrónico, a **"EL PROVEEDOR"** haciendo de su conocimiento que deberá presentar la ampliación de la garantía correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que acepta la solicitud de ampliación del **"CONTRATO PRINCIPAL"**, en el entendido de que los servicios se prestarán en las mismas condiciones de calidad y precio unitario establecidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, así como realizar el respectivo ajuste de las garantías.

III.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.

III.2.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en el **"CONTRATO PRINCIPAL"**, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.

III.3.- Que por las razones contenidas en el oficio número **DA-2469/2025**, suscrito por el **C.P. RAÚL FLORENCIO AGUILERA CELAYA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**, el cual forma parte integrante del presente instrumento y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrarlo con fundamento en los dispuesto por los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación al artículo 91 de su Reglamento.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO. Se amplía el monto total del "CONTRATO PRINCIPAL" por la cantidad de \$188,462.88 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado; equivalente al 19.35% del "CONTRATO PRINCIPAL".

SEGUNDA. GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR" deberá ampliar la garantía señalada en la cláusula sexta del "CONTRATO PRINCIPAL", quedando por un importe del 10% del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado.

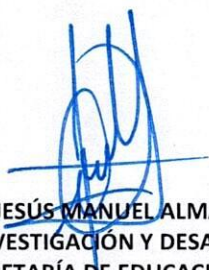
TERCERA. Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del "CONTRATO PRINCIPAL", en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN CINCO JUEGOS Y LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

"EL GOBIERNO"

MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES-VILLA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA
R.F.C. MAVF8512028FA

LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
R.F.C. GUDF610528226



MTRO. JESÚS MANUEL ALMAZÁN CANO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
R.F.C. AACJ8306122YA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



C. SARA ELIZABETH PÉREZ VEGA
REPRESENTANTE LEGAL
CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI.
R.F.C. CED090402GM6

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPF/012/2025-B UNO (LA-67-030-908052996-I-16-2025), CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN S. DE R.L. MI. DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2025.

